

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

## Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

**Aprobación definitiva de la reparcelación correspondiente a la parcela RD-24 del sector 11 de Ibaialde**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2021 se acordó:

**Asunto: Aprobación definitiva de la reparcelación correspondiente a la parcela RD-24 del sector 11 de Ibaialde**

## Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Con fecha 14 de julio de 2021 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud presentada por Creative Home, instando la aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria que se aporta como anexo a la petición.

La finalidad del proyecto de reparcelación voluntaria es fragmentar la parcela original en otras de menor tamaño a fin de minorar los proindivisos y facilitar de este modo una gestión más individualizada de cada una de las unidades obtenidas. Se crean de esta manera cinco subparcelas, cuatro de ellas con aprovechamiento urbanístico sobre rasante entre las que se reparte la edificabilidad atribuida y se efectúan unas adjudicaciones de propiedad más acordes con la finalidad perseguida. La quinta subparcela es elemento común del complejo inmobiliario en que se articula el conjunto y está destinado a albergar las rampas de entrada y salida al aparcamiento subterráneo y ciertas plazas de estacionamiento bajo rasante.

El arquitecto técnico municipal del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Territorio y Acción por el Clima emitió informe el 21 de julio de 2021, en el que puso de manifiesto la inexistencia de inconveniente alguno para la tramitación administrativa del proyecto de reparcelación presentado.

Posteriormente, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la manzana RD-24 del sector 11 Ibaialde.

El acuerdo mencionado en el párrafo que antecede fue objeto de notificación a todos los propietarios, y de anuncio en el BOTHA número 90 de 11 de agosto de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el mismo día y en El Correo (Ed. Álava) y Diario de Noticias de Álava el día 26 de agosto de 2021.

El 6 de septiembre de 2021 cada representante de las mercantiles Prosrna, L13, Creative Home y la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 presentó escrito en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística declarando haber tenido conocimiento de la reparcelación en cuestión y comunicando su renuncia a formular y presentar alegaciones frente a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la manzana RD-24 del sector 11 Ibaialde.

Por último, la Unidad de Cartografía y Topografía municipal informó a fecha 7 de septiembre de 2021 que habiendo recibido los planos del proyecto de reparcelación interior de la parcela 913 del polígono 53 de Vitoria-Gasteiz se comprobó que eran ajustados a lo establecido en la vigente ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos final de obra.

Respecto a la regulación legal aplicable el artículo 136.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece que los solares en régimen de proindivisión podrán ser objeto de un proceso reparcelatorio, cuyo ámbito no exceda del propio solar, a instancia de cualquier copropietario que represente, al menos, el 50 por ciento de la cuota de propiedad. En idéntico sentido se manifiesta el artículo 40.2 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

A lo anterior hay que añadir el artículo 10 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, que establece que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en el Decreto de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Por lo que hace referencia a la competencia definitiva para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, esta queda atribuida por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local a la Junta de Gobierno Local, y así, de conformidad con el mismo, corresponde a esta la adopción del acuerdo de aprobación de la reparcelación correspondiente a la parcela RD-24 del sector 11 de Ibaialde de Vitoria-Gasteiz.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### Propuesta de acuerdo

1. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente a la parcela RD-24 del sector 11 de Ibaialde de Vitoria-Gasteiz.
2. Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997 para su posterior inscripción registral.
3. Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y contra el que cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2021

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**